

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, martes 6 de Marzo de 1888.

NUM. 233. }

CONTENIDO.

RELACIONES EXTERIORES.

1 El Sr. D. Juan Vicente Martínez Aibar; comunica al Excmo. Señor Presidente de la República el descubrimiento que ha hecho para curar el Cólera Morbus.

MINISTERIO DE HACIENDA.

2 Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas; transcribe el del Señor Tesorero de Hacienda, quien da cuenta de haber abonado al Señor Agente de la Compañía Inglesa de vapores \$ 132.50 cs., valor de los veinte pasajes por cuenta del Gobierno.

3 Id. de id.; transcribe igualmente la del mismo Señor Tesorero, quien acompaña copia de la cuenta pasada por el Señor Agente de la Compañía Inglesa de vapores, por pasajes de ciudadanos ecuatorianos del Callao á ese puerto.—Contestación.

4 Id. id.; transcribe asimismo el del prenotado Señor Tesorero, quien comunica que ha pagado \$ 225 á la Compañía Inglesa de vapores, por pasajes de ecuatorianos repatriados del Perú.—Contestación.

5 Idem del Señor Gobernador de la provincia del Guayas; transcribe el que ha dirigido al Señor Tesorero previniendo le entregue al Señor Guillermo Terán \$ 300 para la compra de libros de enseñanza destinados para los alumnos del Colegio "Bolívar" de Jipijapa.—Contestación.

6 Idem de idem; pide se asegure contra incendios el edificio destinado al servicio de la Gobernación.—Contestación.

7 Idem de idem; transcribe el del Señor Administrador de Aduana, quien pide se despachen libros de derechos los cajones que contienen la romana pedida para dicha Aduana.—Contestación.

8 Idem de idem; acompaña lista de los útiles de enseñanza que se necesitan para la escuela de Galápagos.—Lista.—Contestación.

9 El H. Señor Ministro de lo Interior; comunica que la Superiora de las HH. de la Caridad de Guayaquil pide se despachen libre de derechos los cajones que expresa.—Se transcribe este oficio y se da la orden correspondiente al Señor Gobernador de aquella provincia.

10 Al mismo Señor Gobernador; se dispone que se despachen libres de derechos fiscales las cajas que puntualiza, destinadas al Colegio de las HH. de los SS. CC. de esta Capital.

11 Escritura de contrato celebrado por el Supremo Gobierno y el telegrafista Inspector de Telégrafos, Señor D. Benjamín F. Piedra.

12 Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas durante la 1.^a 15.^a de Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA.

13 Oficio del Señor Comandante General del Distrito del Guayas; transcribe el del Señor Tesorero de Hacienda, quien da cuenta de que se han recibido los reintegros que puntualiza.—Contestación.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.

14 Actas de los días 13 y 14 de Octubre. NO OFICIAL.

15 Las Bodas de Oro del Padre Santo. INSERCIÓN.

RELACIONES EXTERIORES.

1 Tegucigalpa, Enero 15 de 1888.
Señor Presidente de la República del Ecuador.
Excelentísimo Señor:
Por un cablegrama de Lima, de seis

del mes en curso, sé que en Valparaíso, República de Chile, ataca el Cólera Mórbus de una manera espantosa.

Si fuese cierto y llegase por desgracia, esa epidemia, á su país, sírvase U. mandar que se aplique á todos los atacados de esa enfermedad, una decocción de Fernambuco ó palo del Brasil, propiamente llamado Tinte Real, y todo el que la tome sanará y el Cólera desaparecerá de su país.

Esta bebida aprovecha aun cuando el paciente esté en su estado mortal. Si en su país hubiese Tilos en florecencia, sírvase mandar que todos se apliquen una flor á la nariz, y se preservarán de la epidemia.

Al obtenerse los primeros favorables resultados de este remedio, quiero que esta carta se publique para conocimiento del mundo, y para alabanza de Dios, dispensador de sus bienes á la humanidad. Si ese remedio obtiene el éxito infalible que debe tener, no espero otra recompensa por mi descubrimiento, que el agradecimiento de mis hermanos de América.

Igual carta he mandado á otros Gobiernos de esa América del Sur y del Centro, y he puesto la copia de ella en manos de mi Gobierno para evitar que otro Américo Vesputio quiera arrebatarle la gloria de mi descubrimiento. Descando á U. felicidades me suscribo su muy atento seguro Servidor

Juan Vicente Martínez Aibar.

Es copia.—El Subsecretario, Honorato Vizquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

1 República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 11 de Enero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda, El Sr. Tesorero de Hacienda, en oficio fecha de hoy, me dice:

"Con fecha 7 del presente, he abonado al Sr. Agente de la Compañía de vapores ingleses de esta ciudad, la suma de ciento treinta y dos sucres cincuenta céntavos, valor de los veintiseis pasajes por cuenta del Gobierno, según lo verá U. por la adjunta copia de la planilla que se me ha pasado.—Ruego á U. se sirva recabar del Supremo Gobierno la aprobación respectiva.—Dios &—F. E. Terranova".

Trascribo á U. S. H. para su inteligencia y fines del oficio inserto. Dios guarde á U. S. H.—M. Jaramillo.

2 República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 4 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. El Señor Tesorero de Hacienda, con fecha de ayer, me dice:

"Adjunta encontrará U. una copia de la cuenta pasada á esta Tesorería por el Señor Geo Chambers, Agente de la Compañía Inglesa de vapores por pasajes de ciudadanos ecuatorianos; del Callao á este puerto, cuyo monto de ciento treinta y dos sucres cincuenta céntavos ha sido cubierto por esta Tesorería.—Lo que comunico á U. á fin de que se sirva recabar del Supremo Gobierno la debida

aprobación.—Dios &—F. E. Terranova".

Lo comunico á U. S. H. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á U. S. H.—M. Jaramillo.

3 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 11 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Aprueba el Gobierno el pago de 132 sucres hecho por el Tesorero de la dependencia de U. S., por pasajes de ciudadanos ecuatorianos del Callao á Guayaquil.

Dígalo á U. S. con lectura del oficio del Tesorero transcrito con el N.º 142. Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

4 República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 25 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Señor Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me comunica lo que á U. S. H. copio:

"Comunico á U. S. que, con fecha 11 del presente, he pagado á la Compañía Inglesa de vapores la suma de doscientos veinticinco sucres por pasajes de ecuatorianos remitidos del Perú, en virtud de los pasaportes que ha otorgado el Secretario de nuestra Legación en esa.—Sírvase comunicarlo al Supremo Gobierno, á fin de que de su aprobación.—Dios &—F. E. Terranova".

Lo transcribo á U. S. H. para el fin expresado. Dios guarde á U. S. H.—M. Jaramillo.

5 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 3 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El pago de \$ 225 que la Tesorería ha hecho á la Compañía Inglesa de vapores, por la repatriación de varios ecuatorianos, mereció la aprobación del Supremo Gobierno, por guardar conformidad con las órdenes que, con este propósito, tiene dados.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

6 República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 25 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Con fecha 23 del presente y bajo el N.º 373, dice el Señor Tesorero de mi dependencia lo que copio:

"Sírvase U. entregar al Sr. Guillermo Terán la cantidad de trescientos sucres, para compra de libros de enseñanza para los alumnos del Colegio Bolívar de Jipijapa".

Lo comunico á U. S. H. para conocimiento y aprobación de S. E. el Señor Presidente de la República. Dios guarde á U. S. H.—M. Jaramillo.

7 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 3 de Marzo de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas. Ponga U. S. en conocimiento del Teso-

rero, para la legalización de la respectiva partida de egreso, que el Gobierno aprobó la compra de libros de enseñanza para los alumnos del Colegio Bolívar de Jipijapa, por el precio de \$ 300, según aviso del Tesorero inserto en el oficio de U. S. núm. 219.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

8 República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 25 de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda.

El considerable valor que tiene el edificio de esta Gobernación, inclusa la parte nueva que se construye, hace necesario asegurarlo contra los riesgos de incendio. Esta necesidad es tanto más poderosa al presente, cuanto que, en días pasados, un fósforo arrojado imprudentemente de una de las ventanas del local de Policía al patio del edificio, ocasionó un amago de incendio, que no llegó á tomar cuerpo, felizmente, merced á que fué descubierto oportunamente el material inflamado.

En tal virtud, y á fin de librar de un siniestro los intereses del Fisco, vengo en solicitar de S. E., el Señor Presidente de la República, por el digno órgano de U. S. H., la autorización necesaria para celebrar contratos de seguro sobre la casa de esta Gobernación, con dos ó más compañías aseguradoras contra riesgos de incendio.—La prima del seguro será de dos por ciento anual, y para ayudar á pagarla, se puede contar con el aumento proporcional de las pensiones conductivas que satisfacen los arrendatarios de los almacenes bajos del edificio.

Con el fin indicado, sírvase U. S. H. hacer trascendente el contenido de este oficio á S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á U. S. H.—M. Jaramillo.

9 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 3 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Estima muy justas las indicaciones de U. S. relativas á asegurar el edificio de la casa de Gobierno de esa ciudad; y en conformidad con ellos confiere á U. S. la autorización necesaria para que celebre contrato de seguro contra incendios.

Lo participo á U. S. en contestación á su oficio n.º 220 y confirmo el telegrama que le dirigi comunicándole esta misma autorización.

Copia del contrato ó contratos que celebrare, remitirá U. S. para conocimiento del Gobierno y su consiguiente aprobación.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

10 República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 25 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

En oficio núm. 234, de fecha 23 del presente, dije al Señor Administrador de Aduana, lo que literalmente copio:

"Sírvase U. ordenar que se despachen, libre de derechos de Aduana, cinco cajas marca A. de C. N.º 1710, venidas á esta

puerto por el vapor Ilo del 23 de Enero último bajo R. N.º 374, los cuales contienen una romana para esta Aduana, pedida directamente por cuenta del Supremo Gobierno".

Comunícale á US. H. para conocimiento y aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo*.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 3 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Ratifica S. E., el Presidente de la República, la orden dada por US. relativa á que el Señor Administrador de la aduana despache, libre de derechos, la romana venida, para el servicio de su oficina, en 5 cajones por el vapor Ilo, el 23 de Enero último, según lo expresa el oficio de US. N.º 213.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar*.

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 25 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Señor Subdirector de Estudios, en oficio fecha 20 del presente, núm. 2305, me dice:

"El Señor Preceptor de la escuela de Galápagos me incluye el presupuesto que, adjunto, hallará US. de varios útiles que necesita para poder dar la enseñanza á mayor número de niños muy pobres que existen en ese lugar, cuyo importe, exceptuando la Geografía del Ecuador que la tiene el Gobierno, valdrá unos veintiocho sucres.—Sirvase US. hacerlos comprar por esa Tesorería de Hacienda, ó autorizarme para efectuar su compra en los mejores términos posibles, á fin de poderla mandar en primera oportunidad.—Dios &—José M. Mateus".

Trascríbalo á US. H. acompañándole la lista en referencia para que se sirva resolver lo conveniente.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo*.

Lista de los útiles que se necesitan para la escuela de niños de la isla de "Chatam". (Archipiélago de Galápagos).

Una docena, Gramática castellana.

Id. id. Geografía del Ecuador.

Id. id. Aritmética.

Id. id. Catecismo de religión.

Id. id. Historia sagrada.

Id. id. Catecismo de moral, virtud y urbanidad.

Id. id. Silabarios.

Id. id. Pizarras.

Id. id. Canuteros.

Id. id. Tinteros de tinta.

Seis id. Lápiz para pizarra.

Id. cajitas plumas de acero.

Una resma papel ministro rayado.

Chatam, Enero 15 de 1888.

El Preceptor, *R. G. Jaramillo*.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 3 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Órdene US. al Tesorero que de la "Geografía del Ecuador", por J. L. Mera, entregue doce ejemplares al Señor Subdirector de Estudios de esa provincia, y compre los demás artículos que solicita para la escuela de Galápagos, en la lista que devuelvo, con excepción de la docena de gramáticas castellanas que, en dirección á US., llevará el próximo correo de encomiendas y las entregará al prenotado Subdirector.

Queda satisfecha la petición del expresado Señor Subdirector, transcrita en el oficio núm. 212 de esa Gobernación.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar*.

9

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 3 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Con esta fecha me dice el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública lo siguiente:

"La R. Superior de las Hermanas de la Caridad de Guayaquil presentará al Señor Gobernador de esa provincia las facturas de unos cajones de drogas que vienen para el Hospital de Ibarra. Sirvase US. H. disponer que, en vista de esos documentos, se despachen libres de derechos de Aduana aquellos bultos.—Dios guarde á US. H.—*J. M. Espinosa*".

Lo trascríbo á US. H. para que sean despachados como lo indica el H. Señor Ministro de lo Interior.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar*.

10

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 3 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Sírvase US. disponer que se despachen para la aduana libres de derechos fiscales las 17 cajas de que habla la cuenta adjunta, destinadas al Colegio dirigido por las Hermanas de los Sagrados Corazones de Quito.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar*.

11

En la ciudad de Quito, á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en el Despacho de la Gobernación el Señor Doctor D. Mariano Bustamante, Gobernador de la provincia, debidamente autorizado por el Supremo Gobierno y el Telegrafista Inspector de Telégrafos, Señor Benjamín F. Piedra, natural del Ecuador, convinieron en celebrar el presente contrato:

1.º El Señor Piedra se compromete á prestar sus servicios en clase de Telegrafista é Inspector del Telégrafo de la Nación, para construir líneas, vigilar su mantenimiento en buen estado y enseñar en la Capital de veinticinco á treinta jóvenes, la profesión de telegrafista.

La movilización del Señor Piedra será siempre de orden superior; y cuando permanezca en esta Capital cumplirá con las obligaciones que le impone el art. 7.º del Reglamento de Telégrafos y desempeñará funciones de telegrafista, cuando fuere necesario.

2.º El Gobierno abonará al Señor Piedra, por sueldo mensual, ciento sesenta sucres en plata ó billetes de Banco; debiendo advertirse que dicho Señor Piedra hará de su cuenta los gastos de movilidad para cualquiera parte ó lugar que sus deberes lo exijan estar, abandonando esta central, dándole sólo treinta sucres mensuales para gastos de fletes cuando esté empleado en construcción de nuevas líneas.

3.º El sueldo que hoy se le asigna principiará á correr desde la fecha en que se celebre este contrato.

4.º El Gobierno abonará al Señor Piedra un suere diario por ración siempre que esté en trabajo de construcción.

5.º El presente contrato durará diez y ocho meses forzosos para ambas partes, á contar desde Octubre primero de mil ochocientos ochenta y siete; advirtiéndose que las reformas hechas comienzan desde el primero del presente y el Gobierno lo dará por terminado sólo en caso de que el Señor Piedra no cumpliere con todas las obligaciones anexas al empleo de Inspector, ó por otras causas debidamente comprobadas.

6.º El Gobierno se compromete á abonar el pasaje de primera clase, para que el Señor Piedra regrese al Perú, cuando termine la contrata.

Al cumplimiento de este contrato se obligan así el Dr. Bustamante, á nombre del Gobierno, como el Señor D. Benjamín F. Piedra. Y para que conste lo fir-

man, hallándose también presente el Secretario de la Gobernación que certifica.

Mariano Bustamante.—Benjamín F. Piedra.—El Secretario, *Andrés Casares*.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Marzo 2 de 1888.

Aprobado.—Por S. E.—*Salazar*.

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Nájera*.

12

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE LA 1.ª 15.ª DE NOVIEMBRE DE 1887.

Presidencia.

49 decretos que mandan agregar documentos á las respectivas cuentas.

5 id. que mandan pasar á las Salas varias cuentas para su juzgamiento.

18 id. id. para el examen de otras á los Sres. revisores; y, las disposiciones conexas con la correspondencia oficial.

1.ª Sala.

El Sr. Ministro Presidente sentenció, en primer juicio, la cuenta de la Colecturía fiscal de Yaguachi, correspondiente al año de 1884, á cargo de D. Juan E. Caamaño, con el alcance de 868 sucres 27 cs en contra del rindente; la del mismo ramo del cantón Calvas, por el tiempo corrido desde Setiembre hasta Diciembre de 1883, sin ningún alcance, y, en 2.º juicio, la de la Tesorería municipal del cantón Cuenca, rendida por D. David Piedra, en el año de 1887, con el alcance de \$ 83.25, en contra del rindente.

2.ª Sala.

El Sr. Ministro D. José M. Alvear se halla juzgando la cuenta de la Tesorería fiscal de León que, de Enero á Octubre de 1884, corrió á cargo de los Sres. Aquiles Iturralde y Manuel Cadena.

3.ª Sala.

El Sr. Ministro D. Quintiliano Sánchez sentenció en primer juicio, la cuenta de la Tesorería fiscal del Guayas, á cargo de los Sres. Francisco de Paula Icaza, Tesorero, y Francisco E. Terranova, Intervenitor, por el año de 1884, con el alcance de \$ 30.682.72 cs. en contra de los rindentes.

4.ª Sala.

El Sr. Ministro D. Vicente Viteri Larrea, sentenció la de la Tesorería municipal de Loja por el tiempo de Marzo á Diciembre de 1880, á cargo de D. Fidel Sánchez, con el alcance de \$ 1.193.58 en contra de este Sr.

Revisores.

El Sr. D. Miguel Alvarado informó en la cuenta de la Tesorería fiscal del Carchi por 1886, á cargo de los Sres. Federico Guerrón y Delio E. Ortiz, y está examinando la de Tungurahua, del mismo año, á cargo de los Sres. Juan Molineros y Rafael Sevilla Suárez.

El Sr. D. Alejandro Avilés, en la de la Tesorería del Colegio San Pedro de Guaranda á cargo de D. Manuel Durango, desde Agosto de 1880 hasta igual mes de 81, y en la de la Administración de correos del mismo cantón, á cargo del Sr. Dario Vázcones, desde Enero hasta Setiembre de 1879; en la de la misma oficina, á cargo del Sr. Francisco Coloma, por el mes de Diciembre del expresado año; y está examinando la del año 1880.

El Sr. D. Antonio Alarcón, informó en la cuenta de la Tesorería fiscal del Guayas, corrida á cargo del Sr. Francisco E. Terranova, del 27 de Julio al 19 de Octubre de 1883 y en la del 20 de Octubre al 31 de Diciembre del propio año, á cargo del Sr. Francisco de P. Icaza y del expresado Sr. Terranova.

El Sr. Juan José Martínez Larrea, en la de la Colecturía fiscal de Otavalo, del año 1886, á cargo del Sr. Vidal Guzmán.

El Sr. D. Estuardo María Jaramillo, en la de la Colecturía fiscal de Jaume del año 82, á cargo de D. Juan J. Malta; en la de la misma oficina de Enero á Abril

de 83, á cargo del mismo rindente; y está examinando la de Mayo á Julio del expresado año, á cargo de D. Felipe La H.

El Sr. D. Avelino V. Pallares, en la de la Colecturía del Colegio San Bernardo de Loja, que, en 1886 estuvo á cargo del Sr. Manuel Zavaleta, y, está glosando la del mismo ramo del cantón Alausí, corrida á cargo del Sr. Rafael Moreno, durante el año de 1879.

El Sr. D. Joaquín Ordóñez, en la de la Tesorería municipal de Otavalo, á cargo del Sr. Miguel Paz, por el año de 1886 en revisión, en la del expresado ramo, del cantón Quito, á cargo del Sr. D. José A. Correa, por el año de 1885; y está examinando la del cantón Machala, á cargo del Sr. Juan F. Game por el de 1880.

El Sr. D. Vidal Alava, en la de la Tesorería municipal de Esmeraldas, corrida á cargo del Sr. Rogelio Montaña, en todo el año de 1886.

SECRETARÍA.

Cuentas recibidas.

La de la Tesorería municipal del cantón San Miguel, comprensiva al año de 1880, rendida por el Sr. Pedro Q. Gaibor, y la de la Colecturía fiscal del cantón Portoviejo, á cargo del Sr. Angel Pinoargote, por 1886.

Comunicaciones oficiales.

Al Ministerio de Hacienda.

Remítase las Nóminas de los trabajos del Tribunal correspondientes á las dos quincenas de Setiembre último.

Transcribese para los efectos convenientes, la solicitud de D. José A. Ortega, por la que manifiesta no haber sido notificado con la sentencia de vista pronunciada en la cuenta de la Tesorería fiscal del Cañar, comprensiva al tiempo de Enero á Noviembre de 1885.

El Tribunal resolvió que se eliminara del § 2.º del art. 122 de la nueva redacción de la Ley Orgánica de Hacienda, las frases puntualizadas en el oficio de 24 del mes próximo pasado.

Que la solicitud del Superintendente de Aduanas en que pide que el Tribunal sentencie la reclamación hecha por el Sr. Administrador de dicho ramo, acerca de un horror notado en los derechos de importación, cobrados á los Sres. Rohde y C.ª, se resolvió en sentido de que se reserve el aviso para el tiempo en que haya de juzgarse la cuenta de la Aduana de Guayaquil, correspondiente al año próximo pasado, puesto que, el Tribunal, no puede anticipar su fallo en asuntos de pura administración.—También se le comunica que la solicitud de D. Dolores Pareja de Larrea, fué resuelta en términos de que se exija al Sr. Fernando Pérez Quiñónes, la cuenta del manejo de los fondos que corrieron á su cargo, como encargado de recaudar e invertir lo que voluntariamente se erogaron en esta provincia para derogar la Dictadura de 1882; y que, presentada dicha cuenta, se confiera el certificado de la erogación de \$ 1.000 hecha por la solicitante.

A la Gobernación del Carchi.

Van las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería fiscal por el año 1886, para que con ellas notifique á los rindentes Sres. Federico Guerrón y Delio Ortiz.

A la de Imbabura.

Notifique á D. Miguel Paz con las glosas recaídas en la cuenta de la Tesorería municipal del cantón Otavalo, por el año económico de 1886.

La sentencia publicada en 8 de Junio último, en la cuenta de la Tesorería municipal de Ibarra por el año 1882, no está ejecutoriada; por tanto, no puede ordenarse la cancelación de la fianza que solicita D. Pablo Torres.

Recibo de la copia de la ordenanza expedida por la municipalidad de Otavalo.

A la de Pichincha.

Que se notifique á D. Dario Vázcones, residente en esta capital, con las glosas hechas en la cuenta de la Administración

de correos de Guaranda, por el tiempo de Noviembre á Diciembre de 1878.

A la de León.

Recordándole el cumplimiento de la orden impartida para que se impela al Sr. Juan Pío Molineros, á la presentación de la cuenta de los fondos que maneja como encargado de la obra de la carretera del Norte.—Avisa que se han mandado agregar á la cuenta del Hospital de Latacunga del año de 1879, los documentos presentados por D. Isidro Iturralde.

A la de Tungurahua.

Recibo del un acuerdo dado por la Municipalidad de Ambato.

A la de Chimborazo.

Remitiendo las glosas hechas á la cuenta de la Colecturía fiscal de Guano, á cargo del Sr. Benigno Montalvo, en 1835, para que ordene la correspondiente notificación.

Que, de conformidad con el art. 93 de la Ley Orgánica de Hacienda, se suspenda la ejecución seguida contra D. Rafael Moreno, por alcance de cuentas, en virtud de haberse concedido la revisión de la cuenta de la Colecturía de Alausí, de los años de 1881 y 82.

Se han mandado agregar á la respectiva cuenta, las contestaciones y documentos relativos á la de la Colecturía fiscal de Guano, comprensiva al tiempo de Octubre á Diciembre de 1884.

A la de Bolívar.

Notifique con las glosas recaídas en la cuenta de la Colecturía del Colegio San Pedro, de Guaranda, comprensiva de Agosto de 1880 á igual mes de 81, al Sr. Manuel Durango; y, que ponga en manos de D. Pedro P. Gaibor, el inventario con el correspondiente recibo de la cuenta de la Tesorería municipal de San Miguel, del año 1880.

A la del Azitay.

Que la solicitud del Sr. Dr. Belizario Andrade con el certificado pedido acerca de la partida de un depósito, se pasó al Ministerio de Hacienda.

Recibo de un acuerdo expedido por la Municipalidad de Cuenca.

Comuníquese el éxito de las nuevas observaciones hechas por el Sr. Ministro Juez que forma la 1ª Sala, en la cuenta de correos de Gualaceo, á cargo del Sr. Adolfo Vélez, de Mayo á Diciembre de 1879, y de los nuevos informes del Revisor que examinó las de los años de 1880, 81 y 82, que se le remitieron anteriormente. Se han mandado agregar á la cuenta de la Colecturía fiscal de Cuenca, correspondiente al año de 1879, las contestaciones que dá el Sr. Francisco R. Iglesias, á las observaciones que recayeron en dicha cuenta.

(Concluida).

MINISTERIO DE GUERRA.

13

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, á 22 de Febrero de 1889.

Al H. Señor General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina. El Señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en oficio de fecha de ayer, dice á esta Comandancia General, lo que á U. S. H. copio:

"Me es altamente honroso contestar sus dos apreciables oficios de 18 y 20 de los corrientes marcados con los números 127 y 128 respectivamente. He recibido los \$ 27.20 que por órgano de esa Comandancia, reintegra el Señor Coronel primer Jefe de la Brigada de Artillería Sucre, por raciones sacadas en dicho cuerpo por el Capitán graduado Elías Martínez desde el 6 de Diciembre de 87 al 20 de Enero de 88, quien ha resultado abonado en Quito. También me han sido consignados los \$ 391.80 que por el mismo conducto reintegra el Señor primer Jefe del batallón N.º 2º de línea, correspondientes á los sueldos del mes de Enero devengados por un Jefe, cinco Oficiales y 45 individuos de tropa del expresado cuerpo que se encuentran de guarnición en Esmeraldas, y que ha resultado estar pagado por dicha Tesorería. Con lo que me es grato dejar contestado á U. S. los oficios en referencia.—Dios &.—F. E. Terranova".

Transcribo á U. S. H. para que se sir-

va dar cuenta á S. E. el Jefe del Estado. Dios guarde á U. S. H.—Reynaldo Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Marzo 1º de 1888.

Señor General Comandante General del Distrito del Guayas.

Con grata complacencia se ha impuesto S. E. el Presidente de la Republica, del oficio del Señor Tesorero de esa provincia, inserto en el de U. S. N.º 200, por el cual da aviso de los reintegros de 27 sueros 20 centavos y 391 sueros 80 centavos que han hecho respectivamente los Señores Coronel primer Jefe de la Artillería de plaza y Teniente Coronel primer Jefe del batallón 2º de línea; el primero por raciones de un Oficial y el segundo por sueldos del mes de Enero correspondientes á un Jefe, cinco Oficiales y cuarenta y cinco individuos de tropa que se encuentran en Esmeraldas, quienes resulta estar pagados en dicha plaza.

S. E. dispone que U. S. dé las gracias á los expresados Jefes por la señalada honradez con que siempre se distinguen.

Dios guarde á U. S.—José María Sastri.

Sus copias.—El Subsecretario, José Javier Guayana.

Congreso Constitucional del año de 1831.

14

Sesion del día 13 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Rodríguez Jil, Quijano, Armero, López, Flor, Letamendi, Arteta, Riofrio, Alvarez (Vicente), Peñañal, García Moreno, Ramirez, Cedeno, Santisteban, Quiñones, Dávalos, Alvarez (Julian), Artega y Hernández, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, y se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, por órgano de su H. Ministro, que introducido, devolvió con la sancion constitucional el decreto aprobando la incorporacion del Cauca al Estado, y reiterado, se consideró por tercera vez el proyecto sobre la admision del recurso de nulidad en las demandas ejecutivas, que leído en su totalidad, dió lugar á un acalorado debate con extensas y muy juiciosas reflexiones á favor y en contra de su disposicion, agregándose á las observaciones presentadas en la discusion anterior, otras no menos poderosas en uno y otro sentido; durante la discusion, y considerándose que la misma Alta Corte en su respectiva consulta se inclinaba á que tuviese lugar dicho recurso, si se intentaba por vicio de forma, y no por violacion de la ley, se modificó por el H. Presidente el articulo en estos términos: En los juicios ejecutivos tendrá lugar el recurso de nulidad si se interpone por haberse faltado á la ley expresa de las que arreglan el procedimiento, cuya modificacion se debatió fuertemente, manifestándose por una y otra parte, que si las razones expuestas por la Alta Corte, para la inadmission de dicho recurso, se producian á que en los juicios ejecutivos no se causaba instancia, y que le quedaba al agraviado expedita la vía ordinaria á la que debia ocurrir con preferencia al remedio subsidiario de la nulidad, militando éste respecto de ambos efectos del recurso, no parecia razonable admitirlo por vicio en las formas y negarlo por violacion de la ley, y por otra, que si las indicadas razones no tenian tanta fuerza, debia concederse el recurso respecto de ambos extremos. Cerrada la discusion y votándose el articulo modificado, resultó por la negativa, contraiendo la votacion al articulo originario del proyecto, salió igualmente negado, aprobándose la mocion del H. Arteta, de que se conteste á la Alta Corte, que en los juicios ejecutivos no hay recurso de nulidad, la que se mandó pasar á la respectiva Comision para que la presente en proyecto. En este acto el H. Matheo, como entera de la junta del H. Eacudero del mensaje para el Ejecutivo, puso en conocimiento del Congreso haber representado para la sancion constitucional los decretos, primero, facultando para que tome las providencias capaces de restablecer el orden, y segundo, haciendo extensiva al puerto de Santa Elena la disposicion de la ley de veinticinco de Setiembre, que habilita el puerto de Manta y la Bahía de Caraquez. En segunda discusion, entró el proyecto presentado por el H. Santisteban, sobre conceder al Excmo. Sr. General Presidente del Estado, el grado de General en Jefe del Ejército, y despues de un ligero debate, pasó á tercera discusion para el sábado quince del presente, con supresion de los articulos segundo y tercero de dicho proyecto. Se consideró por primera vez el presentado por el H. Armero, autorizando al Ejecutivo para el establecimiento de una casa de ensaye y rescate de oro en la ciudad de Barbacoas, y despues de fuertemente debatido, pasó á segunda discusion para el mismo día quince. Fue tambien discutido, por primera vez, el proyecto presentado por la Comision de Negocios Eclesiasticos, aumentando el estipendio á los Curas de Chami, en la provincia del Choacó, con la mitad de lo que contribuyan los indigenas antes de publicarse el decreto de qui. se de Octubre, no décimo octavo, y pasó á segunda discusion para el martes diez y ocho del presente.

En seguida se consideró el informe de la Comision de Policía, que á consecuencia de lo que expone el Prefecto del Azuay, y del contexto de la acta del Concejo Municipal de Cuenca, indicando el arbitrio de dividir la renta de mil doscientos pesos de que disfruta el Asesor, para dotar al Juez de letras, opina la Comision que seria mas conveniente suprimir el destino de Juez de letras y restituir la jurisdiccion ordinaria á los Alcaldes Municipales, fundando la Comision su concepto en las razones siguientes: Primera; que dividida la renta del Asesor, no habria tal vez abogado de mérito que quisiese aconsejar al Prefecto por seiscientos pesos anuales; Segunda; que no habiendo rentas Municipales en la capital de Cuenca, ni en muchas provincias ó cantones del Estado, seria preciso ocurrir al Erario para pagar la dotacion de esos jueces, en circunstancias de que no alcanza ni aun para llenar sus primeras necesidades; Tercera; que aun en aquellas capitales que gozan de Propios, están en abandono las obras de beneficencia pública por pagar á los Jueces de letras; y cuarta, en fin, que las causas pueden sufrir retardacion en su despacho, porque el Juez de letras no puede expedirlas sino sucesivamente despues de otra, mientras que por medio de Asesores se despachan muchas á la vez; y discutido el informe con muy profundas observaciones sobre el particular, se votó y aprobó la mocion del H. Arteta, de que se tengan presentes por las Comisiones de Justicia y Legislacion, y las observaciones y reflexiones que se han hecho acerca de que, en falta de Jueces letrados, ejerzan jurisdiccion contenciosa los Corregidores de los cantones. á fin de que en este punto presenten un proyecto de ley del modo que crean mas conveniente, en cuyo acto, y siendo pasada la hora, el H. Presidente levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del día 14 de Octubre.

Se abrió la sesion con los Sres. Presidente, Quijano, López, Armero, Letamendi, Riofrio, Escudero, Artega, Peñañal, Ortega, Alvarez (Vicente), García, Cedeno, Ramirez, Flor, Santisteban, Dávalos, Alvarez (Julian) y Hernández, aprobada el acta de la sesion anterior, se consideró por segunda vez el proyecto de decreto presentado por la Comision Eclesiástica, designando el Jefe que debe nombrar al asistente eclesiástico para los concursos en Sede vacante, cuando el Obispo comprende dos Departamentos, en cuyo debate, manifestándose que ademas de no haber disposicion expresa para que sea eclesiástico el Asistente nombrado en tales casos, la práctica constante era nombrar seculares, en virtud de lo cual, por indicacion del H. Arteta, se suprimió la palabra eclesiástica del art. 1º. En la discusion de los articulos 2º y siguientes, se observó por algunos Señores, que sus disposiciones parecian innecesarias como comprendidas en las del derecho común; pero habiéndose notado, con presencia del art. 42 de la ley de Patronato, de veintiocho de Julio, año 14º, que por él se revocaban y anulaban cualesquiera leyes, cédulas y reales órdenes, que habian regido sobre el particular, disponiéndose ademas, se resolvian por la legislatura cualesquiera dudas que ocurran en lo sucesivo, se creyó conveniente conservar las disposiciones de los indicados articulos que pasaron á tercera discusion, para el lunes diez y siete del corriente. En este acto el H. Presidente manifestó que siendo demasiado extraña la no concurrencia del Sr. José Bernardo Arias, Diputado por Pichincha, que se hallaba en esta Capital, repuesto de la enfermedad que le embarazó concurrir á la instalacion y á los primeros días de las sesiones, debia requerirse para su asistencia, á lo que se informó por Secretaría, habérsele ofrecido en el día anterior para que concurriera á tomar asiento, con cuyo motivo giró la discusion sobre las medidas que serian mas eficaces, no solo para la concurrencia diaria de los Sres. Representantes, sino tambien para que asistieran con puntualidad en las horas señaladas por el Reglamento, y por acuerdo de la misma Cámara, pues que, con grave perjuicio de las atenciones públicas y de los intereses del Estado, se observaba que á causa de la poca exactitud de algunos Señores, se abrían muchas veces las sesiones á las once del día, y que por esta misma razón habia dejado de haberlas en las noches anteriores del doce y trece, cuando el período legislativo se hallaba bien avanzado, y cuando el Congreso tenia que contrar su atencion á diferentes objetos igualmente interesantes á la conservacion y prosperidad del Estado; en el discurso del debate se votó y aprobó la mocion del H. Quiñones, de que todos los Diputados, existentes en la Capital, que no concurren al Congreso, se les requiera con apremio de destitucion conforme al Reglamento; y en orden al expresado Sr. Arias, se resolvió, á mocion del H. Arteta, que se sienta en la acta de este día el requerimiento que se hace por segunda vez al Sr. Diputado Arias Blanco, para que venga á tomar asiento y concurrir á las sesiones. Entró despues en segunda discusion el proyecto presentado por la Comision de Justicia, que atribuye á los Asesores el conocimiento, en segunda instancia, de los negocios de menor cuantía que se agiten en los juzgados Municipales, cuando en el canton del juicio faltase Juez Letrado de primera instancia, en cuyo debate se reflexionó que siendo mas conveniente el que una sola y reuniese con método y sistema tanto las resoluciones de las dudas que hayan ocurrido á los Tribunales y Juzgados, como las que debían llenar los vacíos que la experiencia acredite haber dejado la ley reformativa de veintiocho de Setiembre, debia este negocio y los de igual naturaleza pasarse á la Comision de Legislacion encargada de redactar el proyecto de Ley Orgánica de Tribunales; en su virtud se aprobó la mocion del H. Arteta, de que habiéndose acordado, en la sesion de ayer, que las Comisiones de Justicia y Legislacion presenten un proyecto de ley orgánica de Tribunales, se reserve para este caso el proyecto que se discute. Entónces expuso el H. Quiñones que habiéndose en el mismo caso la resolusion dada en la sesion anterior, de que en los juicios ejecutivos no haya recurso de tercera instancia, debia asimismo pasarse á la indicada Comision para que se tuviera presente en la redaccion del expresado proyecto, lo que reducido á mocion y votado, salió por la afirmativa; previniéndose que por Secretaría se comuniquen estas resoluciones al Sr. Presidente de la Alta Corte; entonces ocurrió á algunos Señores la duda de si las comunicaciones á la Alta Corte debian dirigirse por el Sr. Presidente del Congreso, ó por Secretaria, y aunque se observó por algunos Señores, estiliéndose que las notas oficiales entre los altos poderes se dirigian por sus mismos Presidentes, parecia debido que el del Congreso oficiara al de la Alta Corte; mas habiéndose repuesto que contra esta práctica se habia introducido la de que al expresado Sr. Presidente de la Alta Corte le oficie el Ejecutivo por órgano de su H. Ministro, se resolvió la mocion del H. Presidente, que las comunicaciones al Sr. Presidente de la Alta Corte, se dirijan por la Secretaría del Congreso. Acta continuo se consideró el proyecto presentado por la Comision Eclesiástica, que permite al Cura de Sebondoy continuar percibiendo los doce reales que por razon de estipendio se han convido en pagar anualmente los indigenas, sus feligreses, desde la edad en que empiezan á contribuir al Estado hasta la de su reserva; en el discurso del debate se discurió sobre que parecia muy duro gravar con este impuesto á esa clase miserable de indigenas que solo ganaban medio real por un trabajo diario,

que por otra no había una constancia del allanamiento de ellos a dicho pago, y que más bien debía creerse que su párroco, a virtud del influjo que tenga sobre ellos, los haya sujetado a dicha contribución, y para el esclarecimiento de este negocio, se pidió la lectura de la nota dirigida al Ministerio por el Prefecto del Cauca, en que manifiesta que como el decreto del Gobierno general de la República, de once de Junio de mil ochocientos veintiseis, dispone que a los Curas de las nuevas poblaciones de indígenas, o Misioneros, se les abonen cuarentos pesos anuales del

Tesoro público, y como el de Mocoa y Sebondoy se hallan comprendidos en esta clase, había resultado que se le pague la cantidad asignada por dicho decreto, declarando sin lugar la contribución que se pretendía imponer a los indígenas, por ser contraria a las leyes, y especialmente al decreto de Su Excelencia el Libertador, de quince de Octubre de mil ochocientos veintiocho; entones el H. Alvarez (Vicente) hizo la moción de que se pida informe al Fiscal de la Corte de Cauca, sobre el beneplácito de los indígenas de Sebondoy para esta contribución, que fué apo-

da y suficientemente discutida, pero notándose previamente sobre la admisión del decreto, resolvió el Congreso por la afirmativa y aprobó después la proposición del indiano Sr. Alvarez, en cuyo acto se constituyó en sesión secreta.

J. Modesto Larrea.—Mariano Múña, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

NO OFICIAL.

15

En el N.º 120 del "Boletín de la Librería" de Curazo (Antilla Holandesa), correspondiente al 31 de Diciembre del año próximo anterior, hoja que la hemos recibido por el correo del 24 de Febrero último, hemos visto el retrato de Su Santidad León XIII, y hemos leído el artículo que a continuación reproducimos, como un humilísimo homenaje de veneración, respeto y admiración por el Jefe de la Iglesia Católica.

El artículo a que aludimos dice así:

LAS BODAS DE ORO DEL PADRE SANTO.

Este es aquel día grande que el Señor nos comendó sea repetido hoy, cántico sagrado por todo el mundo católico, expresado hasta en los más humildes ángulos del planeta!

Y en efecto: éste es aquel día en que por un año entero ha venido fijada la expectación de los pueblos civilizados del globo. No ya los católicos solamente, sino los gentios todos de la sociedad política y civil, en todas las naciones cultas, han venido preparando en tiempo y forma la solemnidad que hoy celebra aborrazado el Catolicismo. El deber en unos, la cortesía en otros, el afecto en todos, han obrado en concierto y de consuno para dar al acto que hoy se conmemora una significación honda y trascendental entre los acontecimientos de este siglo, en honor de lo que, como casi en todos los de este siglo, en sucesos de importancia para la agitada vida de las sociedades modernas.

¿Y qué es lo que todos celebramos? ¿Es acaso una mera fiesta íntima y personal sin importancia alguna fuera del hogar quieto y augusto que nos mira el individuo a quien únicamente interesa el hecho? ¿O por ventura una complacencia universalmente sentida en honor de un personaje elevado por altos méritos a la más elevada cumbre del mundo, que es la que luce en sus sienes los reflejos misteriosos de la fe, y empuja en su diestra el cetro soberano de las ciencias?

¿O será más bien la expresión de una necesidad íntima de las sociedades; el acuerdo involuntario con que todos los intereses humanos hecen de un momento oportuno el medio de que habían menester para comunicarse sus simpatías, aliar sus fuerzas e impulsar su acción mancomunada en la línea de sus aspiraciones?

Ello es que la solemnidad nunca vista con que se celebra hoy el *quincentésimo aniversario* de la ordenación sacerdotal del Soberano Pontífice León XIII, no tiene igual en los anales del Papado; y acaso el mismo Jubileo Pontificio del mortal Pío IX, acontecimiento señero en los fastos de la Iglesia Católica, no llegó a ser tan universalmente festejado ni a distinguirse con tantas simpatías extrañas a la que impulsa y mueve, por adhesión filial, a la gran masa de los creyentes católicos.

En dónde, pues, buscar la causa del vivísimo interés que por todas partes ha despertado el hecho, sino en la necesidad perpetua que la Iglesia Católica tiene de vivir unida a la Suprema Autoridad de su Jefe, y de manifestar sus sentimientos en cada ocasión favorable a su designio, para que así la mantenga y labrén los signos de vida que aún la mantienen y labrán de mantenerla siempre en pie; y para que, penetradas las sociedades disidentes de la febril realidad de la existencia de aquella, se apersonen con ella a la comunicación a la lucha, que han de ser eternamente los medios empleados por ella para difundir sus Principia y para extender sus dominios?

Y en dónde más se irían a buscar las causas auxiliares de esta insólita manifestación del aprecio del mundo entero, sino en las simpatías que, casi diríamos personales, se han granjeado el actual Pontífice por las especiales condiciones de su administración suprema?

Bien que en cosa de tanto momento como el Papado y en asuntos tan graves como los que en esta ocasión la persona, sea, si se quiere, de poca monta la persona, casi no se deba atender a lo que ella es sino a lo que se debe atender a lo que es innegable que mucho puede hacer el individuo para dar a tan excelso puesto los visos atractivos o repulsivos que a los ojos de los preocupados suelen ser causa eficiente para determinar la acción encaminada a enahecer o a detraer. "Como las representaciones grandes instituciones", dice un filósofo moderno, "sus cualidades en sí mismas son grandes cosas, y ejercen mucha influencia en bien o en mal de los pueblos, y como el mismo lo asienta, "las cosas dominan a veces a las personas, pero no las personas tampoco el que las personas dominan a las cosas".

De aquí, que no sea desatendido el designio

de atribuir a las altas cualidades personales del Pontífice actual parte de la notable y vivísima simpatía que sus actos se captan entre todos los grandes cuerpos políticos del mundo civilizado.

Hase repetido siempre lo que, por ser verdad inconcusa, no es además recordar como principio y base de cierto razonamiento: a saber, que la vida del hombre consiste en lucha; y aún debe añadirse que la vida es lucha en todas sus manifestaciones y en todos los órdenes de su acción. No es menor la que el individuo sostiene, que aquella a que siempre se ha visto compelido por su propio organismo la sociedad. ¿Cuanto no le han costado sus progresos materiales, y cuánto no le han costado también para lograr sus mejores morales!

Cuanto en la palabra *civilización* se halla significado ha sido el fruto de largos y laboriosos siglos de agitación y de afán. El combate magno y decisivo se ha librado en diferentes y distantes épocas, en que han hallado era nuevas los elementos de la perpetua lucha para mejorarlos, no en interés su acción; y las razas devorando a las razas, a los pueblos de un continente avasallando a los de otro, han representado en su espíritu de empresa y acometiendo los unos, y en la tenacidad de su resistencia los otros, los principios múltiples que de una y otra parte han podido antejarse siempre como los puntos del eje y a lo largo del progreso y el atraso, del espíritu y la materia.

En esa lucha gigantesca han venido complicados en todos los tiempos así los grandes como los pequeños intereses de la sociedad; y en las instituciones y las costumbres, en las industrias y las artes, en las exterioridades feroces de las guerras, y en los modos cada vez más generosos de vivir, en el modo de educar a los pueblos, en todo ha resplandecido siempre el triunfo de la verdad traducida en hechos que la constituyen de una vez, en punto de partida para lo porvenir.

En el fondo de esta agitación lo más permanente, y por lo mismo, lo más durable, ha sido la condición esencial del hombre colectivo, no ha sido por cierto la constitución política, así la cual ha sido o no ha sido, sino la religión, "que llena todos los fastos de los siglos", como dice un escritor de éste. Su influencia ha sido directa, inmediata y rápida en el atraso y progreso de los pueblos, haciendo por su causa, o más bien, por los accidentes desgraciados que los determinaron, no seguir la que ha renovado al mundo, quedado en un relativo ayudo de los modernos, o en un estado semi-bárbaro (cuando menos), muchos de los pueblos que ferren en la antigüedad maestros de las artes y guías de la civilización.

Partiendo de estas consideraciones y abreviando las que necesitamos para nuestro objeto, haremos que el espíritu moderno, cuando hace rostro a la religión de Jesucristo, la niega de viejo y inútil ya para el desempeño de la misión civilizadora que ha traído en diez y nueve siglos, y a atacar en particular las formas genuinas y la pureza de doctrina que ha conservado en la ortodoxia de la Iglesia Católica, motéjase a ésta de enemiga de la civilización, acusándola de desconocer muchos de los nuevos adelantos.

A considerar este sofisma ya ha concretado su acción el Padre Santo León XII, y con un decir signo eminentemente práctico, cual las circunstancias lo requerían, ha tendido a detener la discriminación que amenazaba en el número de los fieles católicos, logrando, por el contrario, su aumento, y a conseguir el alivio que, por la falta de libertad política, necesitaban muchos de los creyentes que viven sometidos a la autoridad de los poderes disidentes. Ha puesto a mira de sus intentos en la libertad y la paz de la Iglesia, para obtener ésta, no ya solamente con los gobiernos católicos, sino con todos aquellos que, contando en sus nacionales miembros del Catolicismo, quieran vivir con éste en amistad que sea recíprocamente provechosa.

Para misión tan alta, complicada más aún su desempeño particular del Papado en Roma y en Italia, era peculiarmente singular que concibiese, como el lo ha concebido, manteniéndolo con toda la convicción de un hombre de fe el designio especial necesario al intento, que dice el mismo le ha puesto Dios en el corazón, y que lleva a cabo bajo un plan preconcertado en su objeto y desarrollo.

Por último esforzar la diplomacia antigua de la Iglesia para obtener la amistad de naciones adversas antes a todo trato con la Corte de Roma. Bajo su insistente y audaz influencia renace la libertad de conciencia necesaria a muchos millones de católicos, y colúmbrese en otras partes la esperanza de un resultado igual.

Viene ella de que S. S. LEÓN XIII concierne la sociedad actual cuando subió al Pontificado generalidad tenía de antemano la situación general del mundo, habiendo comprendido cuáles son los términos a que se halla hoy circunscrita la lucha de las generaciones. Esto, y el saber que la Religión no pugna con los tiempos ni con las formas de las instituciones políticas, puesto que éstas son el desarrollo de los pueblos que se plantan como una necesidad de su existencia, ella queda para ser de los venideros luz perpetua no sometida a ninguna mutación esencial, ha sido lo que como móvil primordial ha impulsado el corazón generoso del Papa actual.

Estudiar la sociedad, conocer sus necesidades y

buscar a éstas el remedio para aplicarlos de un modo práctico, ha sido su pensamiento, y en él ha persistido con fruto de bendición.

Logrado casi se mira ya el triunfo que había de servir de base a tanta generosa conquista en pro de las generaciones católicas y un beneficio del mundo, cuáles la persistencia de su moralidad moral de la Iglesia llevada hoy, sentida y acatada en todos los confines de la tierra, así que sea parte a disminuirla en el concepto de los enemigos ni siquiera un viso de fuerza material, cuando en este sentido nunca ha estado menos fuerte, por decirlo así, el Rey del Vaticano, reducido como el mundo a la estrecha luz de su moralidad.

El espíritu de conciliación que es el que ha informado la política exterior de LEÓN XIII, no es nueva en él, y ya desde que era Arzobispo de Perugia había dado las pruebas de su aptitud, conservándose en moderado trato con las autoridades italianas enemigas de los Estados Pontificios, y como éstas se dejaban llevar por su propuesta de alijación al poder temporal, entonces todavía vigente. Así hoy, sin nada de lo que pueda llamarse concesión, y manteniendo en alto el bando de los derechos pontificios, suaviza en lo posible las formas exteriores y desarma a los enemigos.

En suma, LEÓN XIII alzó al Trono Pontificio con un fin en sí el sello individual de su carácter y de su genio, como hacen siempre en sus encargos los que pueden ser llamados grandes hombres; y en un sistema preconcebido, ha venido renovando la amistad de la Iglesia con el mundo todo, para lograr así que todas las naciones sean partícipes de la luz y de los bienes que nacen de contacto con esta maestra de la verdad y de los hombres.

Sobrio teólogo, filósofo de actualidad y gran poeta era LEÓN XIII, cuando, llamado a presidir el Catolicismo, se vio en la necesidad a proponer para derramar sobre el mundo la luz de sus estudios y preparación de toda la vida.

Conoció como de era la causa íntima de la lucha desesperada entre la verdad y el error, había planteado bajo una forma nueva; y estudiándola con método lógico y con argumentos de pura razón, fundados en la historia y en los hechos de actualidad, escribía luminosísimas disertaciones pastorales a sus fieles de Perugia, para demostrarlos con términos en que había de llamar la debida cuestión armonía de la razón y la fe, como se había hecho, que lo que hoy importa es saber que la *civilización* y la Iglesia no se excluyen, antes bien se complementan, porque nada bueno hay en aquella que no lo tenga de ésta, por derivación directa o reflejo. Prohibió así en sus célebres pastorales sobre *La Iglesia y la Civilización*, que hicieron su nombre famoso entre los Prelados sabios de su orbe, y la última de las cuales apareció firmada ya en sus días en que Pío IX acababa de morir.

Su lenguaje nuevo y original, que envolvía un alto concepto práctico acerca de la situación del mundo, debió de ser una de las cosas que, amén de sus eximias virtudes, vida austera y gran ciencia, fijaran la atención del Sacro Colegio en el primer momento, y más tarde la del orbe entero.

En la persecución de su ideal ha continuado con ánimo sereno el Sumo Pontífice, y desde luego ha puesto para ello los medios prácticos que habían menester, no siendo el menor la solicitud con que ha vuelto sus miradas hacia la genuina instrucción del clero, aspirando a renovarlo en las sólidas y profundas doctrinas del Doctor Angélico, a las cuales fué siempre adicto, cuyo alto estudio procuró constantemente en su diócesis de Perugia, como lo dice hoy por el orbe todo. Quere él que el clero sea teólogo y filósofo a la vez, como que son estos los dos polos sobre que ha de girar su palabra en los tiempos modernos, así para la defensa como para el ataque en que tiene que ser empeñado.

Y ahora tocamos ya al fin de nuestro objeto, para observar tan sólo, que el movimiento general con que el orbe acude hoy a celebrar un acontecimiento fústo en la vida de LEÓN XIII, cual es su entrada en el sacerdocio de Jesucristo, nace de que nada puede haber ya interesante para tan alto personaje, que al mundo y a la Iglesia no interese también, cuando a la Iglesia y al mundo importan hoy tanto su vida y sus acciones, como el desahogo de lo que ha concebido, y cuando de su palabra se ha estado pendiente en los diez años de su Pontificado para el colmo de aspiraciones y deseos generales.

Su palabra es salvadora de conflictos, reparadora de males, símbolo de esperanzas. La sociedad toda le busca, le contempla, le sigue, y le ama también, por que tiene ya motivos de profundo agradecimiento a su persona.

INSERCIÓN.

El Shah de Persia ha dirigido al Padre Santo la siguiente carta, de estilo oriental y pintoresco:

"A Su Santidad, dotado de carácter de Celeste, educado como los habitantes del mismo mundo, el Papa muy venerado y muy ilustre, a quien asiste la gracia del Señor.

"Con alegría hemos sabido que Vuestra Santidad, tomando en consideración los cincuenta años de su filial iniciación en el servicio sacerdotal, va a celebrar su Jubileo con la bendición de Dios.

"En atención a las relaciones amigables que cultivamos con la persona venerada de Vuestra Santidad, y a la alta dignidad del Papa, reconocido donde quiera como Jefe de la Religión Católica, no queremos dejar escapar semejante ocasión sin enviar a Vuestra Santidad nuestros votos y nuestras felicitaciones; sería, en efecto, inconcebible, que en una circunstancia de tan fausto acontecimiento, en que todas las miradas se vuelven hacia el Vaticano, quedásemos nosotros indiferentes, sobre todo cuando es notorio que hace tiempo se establecieron sólidamente las relaciones de amistad entre los Soberanos de Persia y la Corte de Roma, y que nuestro íntimo deseo es conservar y asegurar, en perfecto acuerdo, las bases de estas buenas relaciones.

"También hemos sabido, con gran satisfacción, que, gracias a la sabiduría y a la intervención de Vuestra Santidad, se han allanado las dificultades suscitadas entre diversas naciones y se ha conservado la paz general, y ayudamos—con la fe que todo el mundo tiene en la justicia y en la probidad íntimas en la veneranda persona de Vuestra Santidad,—los resultados del triunfo que ha obtenido en todas las diferencias sometidas a su arbitraje.

"Esperamos que, con la gracia de Dios, Vuestra Santidad ejercerá aún, por largos años, su desinteresada mediación.

"Hecho en nuestro Palacio Imperial de Telerán en el mes de Rejeb 1304 (de la Hégira), y en el cuadragesimo año de nuestro Reinado".

(Signen el sello y las firmas de S. M.)

(De "La Nación" de Bogotá N.º 235).

AVISOS.

En todas las Tesorerías de la República se halla de venta, al precio de ochenta centavos y decretos dados por el Congreso de 1887.

El Juzgado 1.º Municipal por auto de 3 del presente mes ha declarado abierta la sucesión hereditaria a los bienes de la finada Toribia Chupui, a solicitud de sus herederos.

En el Juzgado 3.º Municipal se declaró abierta la sucesión de bienes de la Señora Carmen Sierra.

Se va a inscribir las escrituras de venta: De una cuadra de terreno situado en Pífo, hecha por Pedro Narváez a Daniel Silva. De un terreno de extensión de 50 varas de ancho y más de 100 varas de largo situado en la misma parroquia de Pífo, hecha por Mariano Andrango a José Cadena. De una casa de tejas sesenta y cinco varas de terreno situados en la misma parroquia, hecha por José Cadena a Francisca Cruz. De un terreno situado en Chimacallá, de propiedad de Mariano Pachacama. De un terreno situado en la parroquia de Pueblo, de Mariano Padilla. De una hipoteca de una casa situada en la parroquia del Sagrario, del Sr. Dr. José Salvador. Id. de una casa y terreno en Alangá, de propiedad de Ramón Durán.

El día 8 de los corrientes y más hábiles tendrá lugar el remate voluntario de la casa perteneciente al Señor D. Abel García Jaramillo. La casa ofrece las mayores comodidades por su extensión y localidad; está situada en la carrera de Rocafuerte, y se invita a las personas que deseen hacer una adquisición tan provechosa para que concurren a la Escribanía del Dr. Pío Terán, en los días indicados.